

designados los Médicos por el Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento.

7. En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente, lo cual deberá ser acreditado.

8. De entre las aprobadas, será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9. Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada, quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial del Estado» número 65/48).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado sobre salarios de personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, en el artículo 1.º del Decreto número 1095/63.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 17 de julio de 1964.

NIETO

ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial de tercera (Fontanero) en la Escuela de Transmisiones, Electricidad y Electrónica de la Armada (E. T. E. A.), de Vigo.

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de tercera (Fontanero), para prestar sus servicios en la Escuela de Transmisiones, Electricidad y Electrónica de la Armada (E. T. E. A.), de Vigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesarias, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será nombrado oportunamente a propuesta del Capitán General del Departamento citado.

Séptima.—En los exámenes se exigirán a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten sus conocimientos para la plaza que se convoca.

Octava.—De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal, para ocupar la plaza que se convoca, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena.—Las funciones a realizar serán las de leer e interpretar planos y croquis de las instalaciones de agua, gas y saneamiento, cocina y calefacción de edificios, así como de las construcciones en plomo, cinc y hojalata y, de acuerdo con aquéllas, realizar con los útiles correspondientes las labores de etrazar, curvar, cortar, remachar, soldar, engastar y entallar.

Condiciones administrativas

Décima.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores.

Undécima.—De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuarenta pesetas (2.040 pesetas), equivalente al jornal diario de sesenta y ocho pesetas (68 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1963, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963, sobre salarios del personal civil dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.

c) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima.—El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta.—En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se resuelve la oposición convocada para proveer 20 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver las oposiciones convocadas en 7 de enero último para proveer entre Médicos españoles 20 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, dotadas con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;